

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Concediendo un plazo a los Ayuntamientos para presentar documentos precisos para la liquidación del cupo de compensación definitiva del ejercicio de 1946.

Ilmo. Sr.: Próximos a cumplirse dos años desde la terminación del ejercicio de 1946, es aún de alguna consideración el número de Ayuntamientos que, o no han remitido a este Ministerio los documentos que a efectos de señalamiento de cupo definitivo de compensación municipal para el citado ejercicio exige la Orden de 13 de mayo de 1947, o, si los remitieron, no han solventado debidamente los reparos que les fueron puestos, paralizando con ello la acción del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, encaminada a liquidar totalmente su gestión en el expresado ejercicio de 1946.

Por lo expuesto, se hace preciso conceder un plazo para que, sin excusa, puedan los Ayuntamientos rea-

lizar los servicios que aún tienen incumplidos y al propio tiempo adoptar medidas que tiendan a obligar a las Corporaciones morosas a cumplir las disposiciones legales.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede un plazo, que terminará en 31 de enero próximo, para que los Ayuntamientos que aun no lo hubiesen efectuado puedan presentar ante la Delegación de Hacienda respectiva los documentos a que alude el número primero de la Orden de este Ministerio de 13 de mayo de 1947, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" del día 28 del propio mes, o contesten debidamente los reparos que a aquellos documentos les hubiesen sido formulados, todo ello a los efectos de señalamiento de cupo definitivo de compensación municipal para el ejercicio de 1946.

2.º Las Delegaciones de Hacienda, durante los cinco primeros días del mes de febrero próximo, remitirán a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas una certificación en la que se acredite los Ayuntamientos que han dado

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

cumplimiento a lo que se establece en el número anterior, y procederán a emitir el informe a que se refiere el número segundo de la Orden de 28 de mayo de 1947, elevando los documentos recibidos a la Dirección General antes citada.

3.º Desde el día 1.º de febrero próximo se suspenderá la expedición de libramientos a cargo del Fondo de Corporaciones Locales a favor de los Ayuntamientos que no hayan cumplimentado los servicios a que se refiere esta Orden, cualquiera que sea el período a que el libramiento se contraiga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1948.

J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

(Del "B. O. del E." núm. 352, de fecha 17-12-1948).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Rectificaciones a la circular número 704, por la que se anulaba la 695 y se daban normas sobre la reserva de productos alimenticios para transformación industrial y consumo de boca

Habiendo aparecido con algunos errores de transcripción esta circular, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 20 del actual, páginas 5.693 a 5.699, se publican de nuevo, debidamente rectificados, los párrafos a que afecta cada rectificación:

Página 5.693, párrafo segundo: "No obstante, siendo necesario aclarar diversos conceptos expuestos en la mencionada circular, como asimismo ampliar los beneficios regulados por la misma de acuerdo con lo establecido en los artículos sexto y séptimo de la citada Orden ministerial, en lo sucesivo la tramitación de los derechos de reserva que se soliciten al amparo de las disposiciones anteriormente citadas se hará con arreglo a las siguientes normas:"

Artículo 11, párrafo quinto: "En las explotaciones de regadío solamente podrá cultivarse cacahute para la extracción de aceite y con destino exclusivo para reserva de consumo de boca. Se exceptúa el caso en que sea necesario como complemento en la elaboración de un producto que lo precise."

Artículo 18: "(C) La capacidad de absorción de materias primas de los productos agrícolas objeto de la reserva de la industria solicitante en 300 jornadas de ocho horas, será deducida a base de los siguientes elementos de juicio:"

"d) Capacidad de producción de la industria en 300 jornadas de ocho horas.

Cuando se soliciten los derechos de reserva por alguna de las industrias que tienen limitada la capacidad de absorción (jarabes, caramelos, grageas, peladillas, etc.), en orden a la concesión de estos derechos, deberá presentarse la certificación que expida la Delegación de Industria, desglosada la capacidad

de absorción por secciones o productos distintos que elaboren."

Artículo 19, inciso segundo: "b) Copia de la certificación agronómica expedida en su día, acreditativa de la aptitud de las tierras a los derechos de reserva.

"c) Documento acreditativo del contrato de explotación en común, suscrito por la entidad o industria solicitante y por el cultivador directo de las tierras, con el visto bueno del Alcalde del término municipal donde estén enclavadas las tierras."

"Art. 21. La instancia por medio de la que directa o individualmente se soliciten por primera vez los derechos de reserva, acompañada de los documentos que se exigen en los artículos 16, 17 y 18, como asimismo cuando se solicite la continuación de los derechos de reserva, de acuerdo con los documentos que preceptivamente se establecen en el artículo 19, según proceda, se presentarán en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes que corresponda al lugar donde esté situada la industria o entidad que haya de consumirla o transformarla. Asimismo las industrias o entidades solicitantes de los mencionados derechos deberán dar cuenta a las Delegaciones de Abastecimientos de las provincias en donde están situados los terrenos sobre los cuales se pretende ejercitar los derechos de reserva de los conciertos efectuados."

Art. 30, último inciso del apartado B): "d) Cuando el producto agrícola objeto de la reserva sea arroz."

Art. 31: "(C) Y, finalmente, para las fábricas azucareras enclavadas en las provincias de Navarra, Alava, Burgos, Palencia, Valladolid, Zamora, León y Oviedo, el rendimiento que se fija será el de un 13 por 100."

Art. 35, apartado C): "a) Cuando la entidad o industria que ha de consumirlas esté situada dentro de la provincia en donde se ha realizado el cultivo de patatas, no será preciso entregarlas al organismo recolector encargado de su recogida, sino que deberá conservarlas en calidad de depósito hasta que por esta Comisaría General se adjudique definitivamente su reserva (sustituyéndose el certificado de entrega de patata por el acta de repeso autorizada por la Delegación Provin-

cial de Abastecimientos), en la proporción que corresponda, teniendo en cuenta el módulo establecido y el número de raciones que tenga acreditadas la entidad o industria beneficiaria."

El epígrafe correspondiente al título XIII debe decir: "De los préstamos o renuncias a los beneficios de reserva."

(Del "B. O. del E." número 357, de fecha 22-12-48).

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Anunciando a concurso entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos y Bibliotecas y Museos dos plazas de la Biblioteca Pública de la Ciudad de Zaragoza

Ilmo. señor: Crea la Biblioteca Pública de la Ciudad de Zaragoza por Orden ministerial de 25 de octubre último ("Boletín Oficial del Estado" del día 27 de noviembre),

Esta Dirección General ha tenido el bien anunciar a concurso entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos las dos plazas de Auxiliar que determina el artículo 9.º de la citada Orden, con las ventajas económicas que acuerde el Patronato de la expresada Biblioteca.

Las solicitudes se remitirán a este Ministerio por conducto oficial y con informe del Jefe respectivo, acompañando hoja de servicios.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1948.
El Director general, Miguel Bordónau.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

(Del "B. O. del E." número 357, de fecha 22-12-48).

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.532

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular

Por la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Instituto Nacional de Previsión se comunica a este Gobierno que por los Ayuntamientos relacionados al pie de la presente no se cumplen las normas establecidas para el abono de las primas del Seguro de enfermedad correspondientes al personal de dichas Corporaciones comprendido en el campo de aplicación del citado Seguro.

No se culta a nadie la importancia que para el normal desenvolvimiento económico y administrativo del Seguro de enfermedad tiene la regularidad en el ingreso de las cuotas correspondientes, pues si bien los asegurados han de continuar percibiendo sus prestaciones, no obstante la falta de cotización, ello da lugar a frecuentes y lamentables incidencias, con el consiguiente perjuicio tanto para los productores como para el Seguro, el que representa una de las obras de nuestro Estado más destacadas y preferentes en materia de previsión social.

En consecuencia, los Ayuntamientos interesados procederán, inmediatamente, a normalizar el pago de las cuotas que tengan atrasadas, significándoles que, en caso de no verificarlo, serán aplicadas sanciones al Alcalde y Secretario municipales, considerándoles responsables de la negligencia, en evitación de las cuales darán cuenta a este Gobierno del cumplimiento de la presente.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1948.

El Gobernador civil.

Tomás Homojaro Sánchez

Relación que se cita

Ayuntamientos de:

Novillas, Lécera, Letux, Longares, Lumpiaque, Maëlla, Malón, Maluenda, Mezalocha, Monegrillo, Villafeliche, Torralba de los Frailes, Torrellas, Torres de Berrellén, Torrijo de la Cañada, Mozota, San Martín de Moncayo, San Mateo de Gállego, Sástago, Tauste, Paniza, Purujosa, Santa Eulalia de Gállego, Osera,

Puebla de Alfindén, Pedrola, Perdiguera, Pinseque, Ariza, Pradilla de Ebro, Remolinos, Santa Cruz de Grío, Sestrica, Herrera de los Navarros, Jaraba, La Vilueña, Langa del Castillo, La Muela, Asín, Azuara, Bardallur, Belchite, Belmonte de Calatayud, Biota, Botorrita, El Burgo de Ebro, Alagón, Alarba, Alforque, La Almolda, Ambel, Aniñón, Ibdes, Moneva, Monreal de Ariza, Farlete, Fayón, El Frago, Fuendetodos, Gallur, Farasdués, Encinacorba, Daroca, Cubel, Cuarte, Vera de Moncayo, Trasmoz, Cimballa, Campillo de Aragón, Olvés, Orés, Nonaspe, Munébrega, Morata de Jiloca, Urrea de Jalón, Almonacid, Alparcín, Bagüés, La Zaida, Layana, Las Cuerlas, Terrer, Salvatierra, Torrelapaja y Lituénigo.

SECCION TERCERA

Comisión Gestora
de la Excm. Diputación Provincial
de Zaragoza

Aprobado definitivamente por esta Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada en el día 27 de los corrientes, el presupuesto extraordinario, importante 1.628.000 pesetas, con destino a anticipar a los Ayuntamientos consorciados de la provincia el importe de su aportación para la construcción, en los respectivos pueblos, de la Casa del Médico rural, se comunica por el presente anuncio que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 243 del Decreto de 25 de enero de 1946, queda expuesto al público con sus Anexos, por quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el art.º 228, y por las causas relacionadas en el párrafo 3 del art.º 341, ambos del referido Decreto, presentar reclamaciones ante la Corporación, para su curso reglamentario al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por estar nutrido dicho presupuesto extraordinario con el producto de una operación crediticia concertada con el Banco de Crédito Local de España.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1948.
El Presidente, José-M.ª García-Beleguer.

En sesión extraordinaria celebrada el día 27 del corriente mes, esta Corporación, por el voto unánime de los nueve señores Diputados que la integran, aprobó el Proyecto de contrato, con su Convenio adicional de Tesorería, de una operación crediticia de 1.628.000 pesetas, destinadas a anticipar a los Ayuntamientos consorciados de esta provincia su aportación para la construcción de la Casa del Médico rural.

Las características esenciales de la operación proyectada son:

Importe del préstamo: pesetas 1.628.000.

Interés: 4 por 100.

Comisión: 0'35 por 100.

Plazo de la operación: 5 años.

Plazo de amortización: 48 años.

Recursos afectados en garantía: el recargo del 20 por 100 de la cuota del Tesoro sobre la Contribución rústica y pecuaria, y las anualidades concertadas por la Diputación con los pueblos consorciados.

Modalidades de la operación: apertura de una cuenta general de crédito, con facultad de acumulación de los intereses devengados en el período de desarrollo de la operación al capital en las fechas de los correspondientes adeudos, y consolidaciones parciales en 31 de diciembre de cada año de los importes correspondientes a viviendas cuyas obras se hayan terminado en el año inmediato anterior.

Y a los efectos reglamentarios previstos en el artículo 331 del Decreto de 25 de enero de 1946, se hace pública la exposición del oportuno expediente por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1948. — El Presidente, José María García Beleguer.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

PESUPUESTO ORDINARIO

La Comisión Gestora, en sesión de ayer, acordó aprobar el Presupuesto ordinario de la Corporación provincial para el año 1949, cuyo resumen es como sigue:

Capítulos		Pesetas
INGRESOS		
1.º	Rentas.....	1.297.029'69
2.º	Bienes provinciales.....	600.000
3.º	Subvenciones y donativos.....	1.956.474'80
4.º	Legados y mandas.....	2.000
5.º	Eventuales, extraordinarios, etc.....	423.370'44
7.º	Derechos y tasas.....	2.521.840
8.º	Arbitrios provinciales.....	783.000
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	1.760.000
10	Cesiones de recursos municipales.....	1.065.019'56
11	Recargos provinciales.....	14.205.504'04
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	500.000
15	Multas.....	16.000
17	Reintegros.....	95.000
	TOTAL DE INGRESOS.....	25.225.238'53
GASTOS		
1.º	Obligaciones generales.....	421.647'15
2.º	Representación provincial.....	230.000
4.º	Bienes provinciales.....	630.000
5.º	Gastos de recaudación.....	305.250
6.º	Personal y material.....	3.808.526'40
7.º	Salubridad e higiene.....	150.000
8.º	Beneficencia.....	14.061.309'38
9.º	Asistencia social.....	330.800
10	Instrucción pública.....	483.800
11	Obras públicas y edificios provinciales.....	2.528.474'80
13	Montes y pesca.....	730.000
14	Agricultura y ganadería.....	53.000
15	Crédito provincial.....	977.430'80
17	Dévoluciones.....	435.000
18	Imprevistos.....	80.000
	TOTAL DE GASTOS.....	25.225.238'53

El expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Hacienda) por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán formularse reclamaciones con arreglo a lo determinado en los artículos 227 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946, regulador de las Haciendas Locales. Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1948. — El Presidente, José María García-Belenguier. (Rubricado).

SECCION CUARTA

Núm. 6.464

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Zaragoza

IMPUESTO DE ELECTRICIDAD

Dispuesto por el artículo 10 del Reglamento del impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio, de 8 de febrero de 1946, que las Empresas productoras de energía eléc-

trica habrán de presentar en esta oficina dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre natural, declaración por triplicado ajustada a modelo e ingresar su importe en la misma fecha de su presentación, esta Administración recuerda a dichos contribuyentes que aún no la hayan presentado dicho precepto legal, especialmente a las Empresas, tanto Sociedades como particulares, productoras de energía eléctrica para consumo propio, con el fin de que sea cumplimentada dicha obligación, en evitación de las sanciones reglamen-

tarias, que habrán de ser exigidas, en caso contrario, con todo rigor.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1948.
El Administrador de Rentas Públicas,
Camilo Villarino.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 6.427

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Jesús Villasana Mateo, Juez comarcal en funciones del de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de tres sacos de trigo que en la noche del 16 al 17 del corriente fueron sustraídos del vagón K-3 en la estación de la villa de Sádaba, así como la detención del que resulte ser el autor o autores del referido hecho y de las personas en cuyo poder fuere hallado lo sustraído, de no acreditar su legítima adquisición, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el núm. 83 de 1948, sobre robo.

Dado en Ejea de los Caballeros a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Jesús Villasana.—El Secretario, Francisco Fernández.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.549

Compañía Aragonesa de Minas

(Sociedad Anónima)

El Consejo de Administración convoca Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, a las doce horas del día 30 de enero próximo, para tratar sobre lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de los Estatutos.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1948.
El Administrador delegado, Jacobo Cano.